



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: RODRIGO VELEZ CARREÑO
EJECUTADO: GERMAN MOYA PLATA, JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYA Y EL CONSORCIO VIAL VEREDA DE SAN ANTONIO.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2024-00020-00

Debe advertir el despacho a la parte demandante a través de su apoderado judicial, que el título valor objeto de la obligación que se pretende cobrar a través de la presente demanda en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y en aplicación del principio de la buena fe quedará bajo su custodia y guarda y se advierte que una vez se requiera el mismo de manera física, de manera inmediata se hará llegar a este Despacho Judicial.

Por reunir la presente demanda los requisitos formales, y como quiera que los títulos ejecutivos aportados –Pagaré(s)- evidencian la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, 422, 423, 424, 430, 431, 440, 442, 446 y 599 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del señor **RODRIGO VELEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.950.766 y en contra de los señores **GERMAN MOYA PLATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.954.875, **JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.043.675 y el **CONSORCIO VIAL VEREDA DE SAN ANTONIO** identificado con NIT. 901.530.581-1, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L., (\$581.000.000,00)**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación contenida en el Pagaré No. 001.
- 2.** Por los intereses de plazo causados desde la fecha de creación del título (11 de febrero de 2022), hasta la fecha de vencimiento (11 de agosto de 2022), asimismo, desde la fecha de creación del título (07 de septiembre de 2022), hasta la fecha de vencimiento (07 de marzo de 2023), y por último, desde la fecha de creación (24 de febrero de 2022), hasta la fecha de vencimiento (11

de agosto de 2022), liquidados a la tasa máxima legal permitida y establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, calculados desde el vencimiento de la obligación hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los ejecutados, en la forma indicada en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, así como el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones, de conformidad al Art. 442 Ibídem.

CUARTO: ORDENAR a los ejecutados **GERMAN MOYA PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.875, el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.043.675 y el **CONSORCIO VIAL VEREDA DE SAN ANTONIO**, identificado con número de identificación tributaria No. 901.530.581-1, cancelar las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

QUINTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte ejecutante al Doctor **EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.823.347 de Valledupar, Cesar y tarjeta profesional No. 339.955 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN

ACT

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: RODRIGO VELEZ CARREÑO,
EJECUTADO: GERMAN MOYA PLATA, JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYA Y EL CONSORCIO VIAL VEREDA DE SAN ANTONIO.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2024-00020-00